



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 1182-2024-UNJFSC
Huacho, 18 de diciembre de 2024

VISTO:

El Expediente N° 2024-089875, de fecha 10 de diciembre del 2024, que contiene el Oficio N° 0250-2024-CPU-UNJFSC, de fecha 10 de diciembre del 2024, suscrito por el Director del Centro Preuniversitario, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0; Informe Técnico N° 0191-2024-UPyR-UNJFSC, suscrito por el jefe del Área de Racionalización de la Unidad de Planeamiento y Racionalización de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Proveído N° 06710-2024-OPyP-UNJFSC, suscrito por el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, proveído N° 015314-2024-DGA-UNJFSC de la Dirección General de Administración y el Decreto de Rectorado N° 014611-2024-R-UNJFSC de fecha 17 de diciembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”;*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;*

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 1182-2024-UNJFSC
Huacho, 18 de diciembre de 2024

enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0492-2013-CU-UNJFSC, de fecha 21 de noviembre de 2013, se dispuso **Artículo 1°**. - *“APROBAR, la Directiva N° 006-2013-UPyR/OPPeI, de Retribuciones Económicas por participar en los Procesos de Admisión, de pre y Posgrado, Cursos de Actualización Profesional y Exámenes de Suficiencia Profesional, Labores Extraordinarias y costo por hora dictada en CPU, EAPESE y Escuela de Posgrado, modificatoria de la Directiva N° 003-2012-UPyR/OPPeI (...);*

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0288-2024-CU-UNJFSC, de fecha 26 de marzo de 2024, se dispuso **Artículo 1°**. - *“Aprobar, el CRONOGRAMA ACADEMICO, PARA EL CICLO 2025-I, modalidad presencial del Centro Preuniversitario, (...);*

Que, mediante documento de visto y el oficio que contiene el Director del Centro Preuniversitario, informa al Director General de Administración que: *“(...) solicito se sirva autorizar la Retribución Económica por labores extraordinarias realizadas en el Centro Preuniversitario, por parte del Personal Directivo, Personal Administrativo Nombrado y Contratado en el Ciclo 2025 – I (...);*

Que, al traslado el jefe del Área de Racionalización, mediante el Informe Técnico N° 191-2024-UPyR-UNJFSC, de fecha 12 de diciembre del 2024, opina lo siguiente: *“(...) La RETRIBUCIÓN ECONÓMICA CPU CICLO PRESENCIAL 2025-I, solicitado por el Director del Centro Preuniversitario de la UNJFSC, Dr. GARCÍA CHAPOÑÁN ABRAHAM WILLIAM del es concordante con la Resolución de Consejo Universitario RCU N° 0492-2013-CU-UNJFSC, por lo que se SUGIERE su APROBACION mediante la emisión del acto resolutive correspondiente para su EJECUCION.. (...);*

Que, con proveído N° 06710-2024-OPYP, de fecha 17 de diciembre de 2024, el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, señala que *“(...) visto el Informe Técnico N° 191-2024-AR-UPYR, de conformidad; se informa que se ha procesado la Certificación Presupuestal N°5292-2024 clasificador 2.1.1.1.2.99. por S/26,800.00 y 2.1.1.5.2.99. por S/14,700.00 meta 0033 FTE FTO R.D.R., para trámite de R.R. por la retribución económica.”;*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 1182-2024-UNJFSC
Huacho, 18 de diciembre de 2024

Que, el Director General de Administración, mediante Proveído N° 015314-2024-DGA-UNJFSC, de fecha 17 de setiembre de 2024, remite el presente a la Oficina de Rectorado señalando que de acuerdo al documento Informe Técnico N° 191-2024-UPyR-UNJFSC, se da conformidad, por lo que elevo a su despacho para la determinación del acto administrativo;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: *“El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto”*; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: *“(…) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad”*;

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 014611-2024-R-UNJFSC, de fecha 17 de diciembre de 2024, el Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, dispone la emisión de la Resolución Rectoral respectiva;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR, la RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR LABORES EXTRAORDINARIAS REALIZADAS EN EL CENTRO PREUNIVERSITARIO, POR PARTE DEL PERSONAL DIRECTIVO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO, que participó en el CICLO 2025-I; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y los anexos que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR que la Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Economía y Contabilidad y demás dependencias que resulten competentes, realicen todos y cada uno de los actos administrativos y/o de administración necesarios, según normatividad vigente.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 1182-2024-UNJFSC

Huacho, 18 de diciembre de 2024

Artículo 4º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

CADV/VJLC/rctd



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION
CENTRO PREUNIVERSITARIO

RETribucion ECONOMICA, POR LABORES EXTRAORDINARIAS CICLO 2024-III (Sabados, Domingos, Feriados y Días No laborables)

Nº	PERSONAL DOCENTE - DIRECTORIO	CONDICIÓN LABORAL	CLASIFICADOR	TOTAL
DIRECTOR				
1	GARCÍA CHAPOÑÁN ABRAHAM WILLIAM	NOMBRADO	2.1.1.5.2.99	3,600.00
SUB DIRECTOR ACADEMICO				
1	GARCÍA GRIMALDO RISS PAVELI	NOMBRADO	2.1.1.5.2.99	3,600.00
SUB DIRECTOR ADMINISTRATIVO				
1	CONDE SALINAS CARLOS HUMBERTO	NOMBRADO	2.1.1.5.2.99	3,600.00
TOTAL				10,800.00

Nº	PERSONAL DOCENTE NOMBRADO LABORES ADM.	CONDICIÓN LABORAL	TOTAL
COORDINADOR ACADEMICO ADMINISTRATIVO			
1	GARRIDO OYOLA JOSÉ ANTONIO	NOMBRADO	1,500.00
COORDINADOR ACADEM. ADMINISTRATIVO EXTERNO			
1	GARCIA ALOR LUCIANO AMADOR	NOMBRADO	2,400.00
TOTAL			3,900.00

Nº	PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO	CONDICIÓN LABORAL	TOTAL
ASISTENTE ADMINISTRATIVO			
1	DÍAZ HUANCAHUIRE SYLVIA NANCY	NOMBRADO	1,600.00
SECRETARIA			
1	TIBURCIO PORTAL MARITZA CARMEN	NOMBRADO	1,200.00
TUTORES ADMINISTRATIVOS			
1	NICOLAS MALDONADO WILSON FRANCISCO	NOMBRADO	1,200.00
2	LOZANO PICÓN MERCEDES	NOMBRADO	1,200.00
3	OCROSPOMA CURO LUS HAIDE	PLANILLA	1,200.00
4	DÍAZ NICO DE LINARES MARÍA AMELIA	NOMBRADO	1,200.00
5	LAGUNA CLAROS HELEN JACQUELINE	PLANILLA	1,200.00
6	SAMANAMUD CORMAN RICARDO JESUS	NOMBRADO	1,200.00
7	TOLEDO ACOSTA ERNESTO JAIME	NOMBRADO	1,200.00
8	MARCOS RAMIREZ MARIA NATIVIDAD	NOMBRADO	1,200.00
9	LUNA RAMOS BETY GIN	NOMBRADO	1,200.00
10	ILDEFONSO ARÉVALO KATHERINE IVETTE	PLANILLA	1,200.00
11	FLORES HUERTA ALFREDO	NOMBRADO	1,200.00
12	BALAREZO MEGO FRITZ ENRIQUE	NOMBRADO	1,200.00
13	DE LA CRUZ LA ROSA LIDIA SOLEDAD	NOMBRADO	1,200.00
14	GOMEZ RODRIGUEZ MANUEL RENE	PLANILLA	1,200.00
15	WALHOFF DIONICIO MILUSKA ERECA	NOMBRADO	1,200.00
16	VEGA TARASONA TEODORO SALVADOR	NOMBRADO	1,200.00
17	GARCÍA VARGAS ILDA ELOISA	NOMBRADO	1,200.00
18	CORNELIO VICUÑA WILDER LUIS	NOMBRADO	1,200.00
19	AMASIFUEN SANCHEZ CARLOS LEONARDO	PLANILLA	1,200.00
20	CLAROS CASTILLO RICARDO VALENTÍN	NOMBRADO	1,200.00
TOTAL			26,800.00

RESUMEN			
PERSONAL DOCENTE - DIRECTORIO			10,800.00
PERSONAL DOCENTE NOMBRADO			3,900.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO			26,800.00
TOTAL			41,500.00